

de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988, y la Orden de 17 de marzo de 1994.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la Titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7, apartado 1, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia.

Segundo: El promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero: El capital fundacional, 1.238.405 pesetas, se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéficoasistenciales señalados a la Institución.

Cuarto: El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Presidenta, doña Mina Rhouch; Vicepresidenta, doña Maggie Araica, y Secretaria general, doña Teresa Vahi Maqueda.

Quinto: Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Sexto: El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero: Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación Centro Internacional Médico para Migrantes y Extranjeros (CIMME), instituida en Sevilla, con domicilio en la calle Castelar, 42.

Segundo: Inscribir en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de junio de 1995.—P. D. (Orden 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**17197** *ORDEN de 20 de junio de 1995 clasificando la fundación «Pierre Fauchard», instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter asistencial.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Pierre Fauchard», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Cinca, número 30.

#### Antecedes de hecho

Primero.—El Patronato de la fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el petionario obra copia de la escritura de constitución de la fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios, el 14 de julio de 1994, con el número 4.707 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, el nombramiento de los miembros del Patronato y los bienes que constituyen su dotación. Asimismo, acompañan escritura de subsanación de la anterior, otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 18 de enero de 1995, con el número 238 de su protocolo, por la que se modifica el artículo 10 de los Estatutos.

Tercero.—El objeto de la fundación queda determinado en el artículo cuarto de los Estatutos, en la forma siguiente:

«Promoción de la salud mediante la prestación de ayuda y asistencia a las personas enfermas y en estado de necesidad, que carezcan de protección asistencial pública o privada en el área de las enfermedades odon-

toestomatológicas (paradontosis severas, edentulismos graves e invalidantes) procesos oncológicos de la cavidad bucal y anejos, malformaciones congénitas de cabeza y cuello. Politraumatizados de la cara.»

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente, con carácter vitalicio: Don Juan Jesús Valiñas Cano.

Secretario/a: Doña María Elisa Navarro Sola.

Vocal: Don Cipriano Uceda Aragoneses.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor de 2.000.000 de pesetas, depositadas en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución española, la Ley 30/1994, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 y 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—El promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado, por tener el carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El capital fundacional de 2.000.000 de pesetas se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico asistenciales señalados a la institución.

Cuarto.—El Patronato de dicha institución se encuentra constituido por:

Presidente, con carácter vitalicio: Don Juan Jesús Valiñas Cano.

Secretario/a: Doña María Elisa Navarro Sola.

Vocal: Don Cipriano Uceda Aragoneses.

Quinto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Sexto.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular, de carácter asistencial, la fundación «Pierre Fauchard», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Cinca, número 30.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Tercero.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D. (Orden 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.